

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DOCUMENTO META:

Informe final de resultados de la aplicación del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas.

NOVIEMBRE 2018.

ÍNDICE

Introducción/exposición de motivos	3
Justificación	4
Objetivos	5
Población objetivo.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivo específicos	6
Desarrollo	7
Recomendaciones	13
Conclusiones	14
Bibliografía	14
Anexos	

Introducción/exposición de motivos

En nuestro país se cuenta con la existencia de 68 pueblos indígenas, de los cuales según datos del INEGI en la encuesta intercensal 2015 en Baja California se cuenta con la representación de al menos cincuenta de estos pueblos, contando también con una variación lingüística de 364 lenguas indígenas, dicha población representa la cuarta parte de la parte de la nación de acuerdo a datos de la encuesta intercensal 2015 que generó como resultado la declaración por el criterio de auto adscripción de veinticinco millones de personas se reconocieron como indígenas, sin que el criterio de hablar una lengua indígena fuera el método para reconocerse como indígena a quien haya sido entrevistado; referente a la información detallada anteriormente, se destaca que no sólo enriquecen el patrimonio cultural de la nación, sino que impactan en un país diverso y diferenciado culturalmente por el racismo, la discriminación, la pobreza, la exclusión en los ámbitos económicos, sociales, políticos y culturales.

A partir de los talleres desarrollados en los municipios de Ensenada y Tijuana se generó constancia por parte de las funcionarias y funcionarios públicos que reflexionaron acerca de la importancia de reconocer la residencia y representación de estos pueblos como primer paso para generar las condiciones y garantías de los derechos humanos y colectivos de la población indígena, particularmente la diferenciación de la atención hacia las mujeres y niñas indígenas como sujetas de derechos en todos los ámbitos.

El Protocolo de Actuación Para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren a Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas, propicia el espacio de diálogo, reflexión, análisis de coyuntura por la situación que enfrentan las mujeres y niñas en contextos de vulnerabilidad y violencia en nuestro estado, así también en estos espacios de capacitación las y los funcionarios generan propuestas, recomendaciones y aportaciones para el diseño de políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de género, con miras hacia las instituciones de fomentar la interculturalidad y la integración de personas indígenas en la función pública, de manera que la población indígena sea atendida conforme a sus demandas y necesidades en cada municipio en Baja California.

Justificación

El Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas busca ser una herramienta que, de manera respetuosa de la autonomía e independencia judicial, auxilie a las y los juzgadores en la tarea de impartir justicia a los miembros de los pueblos indígenas u originarios de México, adecuándose a los más altos estándares nacionales e internacionales, tal como lo marca el artículo 1º de la CPEUM.

Las instituciones participantes en los talleres interactúan acerca de las buenas prácticas que se pueden implementar favorecer las condiciones de atención a la población indígena residente y nativa en el Estado de Baja California.

La propuesta metodológica fue diseñada y aplicada con la argumentación puntual de lo que implica conocer a profundidad los derechos humanos y colectivos de la población indígena, el impacto de la vida de las personas, comunidades y pueblos en la aplicación de las leyes y normas internacionales suscritas por el estado mexicano. En la capacitación sobre el seguimiento del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a las personas indígenas, fue necesario conocer los principios y las normas a fin de no incurrir en la violación de los derechos humanos y colectivos, así como reconocer el derecho pro persona. Ninguna persona indígena podrá recibir un trato discriminatorio por su identidad étnica, idioma, género, aspecto, condiciones físicas y mentales, o por su condición social.

Las culturas, prácticas, costumbres e instituciones indígenas deben ser tratadas en términos de igualdad en relación a las culturas, prácticas, costumbres e instituciones del resto de la sociedad dominante. La interculturalidad debe ser entendida como el diálogo respetuoso entre culturas y deberá ser el principio básico de relación entre los funcionarios del Estado y las personas indígenas.

Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, esto significa el reconocimiento a la capacidad de decidir sobre lo propio. El derecho a la libre determinación se ejerce mediante el control de sus instituciones, así como de su desarrollo social y cultural dentro del marco del Estado en que viven, ello implica que los Estados respeten la integridad de los valores, prácticas e instituciones que se derivan de su identidad como pueblos indígenas.

De conformidad con el derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas deben tener acceso a la justicia a nivel externo, de los Estados, e interno, a través de los sistemas consuetudinarios y tradicionales indígenas, y deben tener acceso a la justicia tanto de manera individual como colectiva.

Objetivos

La metodología aplicada consistió en la impartición de 3 talleres con una duración de 8 horas cada uno, en cada taller se presentaron tres unidades temáticas y una unidad práctica profesional que permitió a las y los participantes realizar un ejercicio profesional en casos cotidianos que enfrenta la población indígena frente a las instituciones públicas de gobierno.

Las sedes de los talleres fueron en los municipios de Ensenada y Tijuana, siendo los municipios que cuentan con el mayor número de población indígena residente, nativos y población indígena migrante que se dedican principalmente a la prestación de servicios domésticos y a los valles agrícolas en los campos agrícolas en Ensenada.

Se proyectaron, desarrollaron e impartieron los talleres de capacitación con perspectiva de género, intercultural y lingüística por parte de la facilitadora.

En concordancia con lo establecido en los criterios para el diseño y elaboración de productos, en el marco de la transversalidad de la perspectiva de género, 2018, el presente proyecto contempló la participación activa y práctica por parte de las y los participantes para que repliquen los aprendizajes y ejercicios prácticos en sus respectivas instituciones públicas.

Población objetivo

La Instancia de Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF) reconocida como Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (INMUJERBC); Los Institutos Municipales de las mujeres, Instancias de Atención a Pueblos Indígenas en los tres niveles de gobierno, las instituciones de seguridad pública y las instancias para el desarrollo social, de la infancia y juventudes.

Objetivo general

Favorecer mediante los procesos de enseñanza a las y los funcionarios encargados de la impartición de justicia sobre el adecuado seguimiento y cumplimiento del protocolo de actuación en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas.

Objetivo específicos

- Impartir tres talleres de 8 horas cada uno a los actores estratégicos.
- Elaborar un informe final de resultados de la aplicación del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas.

Desarrollo

El Protocolo de Actuación para la Atención a Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas, fue dirigido a mujer y hombres que se encuentran ejerciendo en la función pública, así mismo se sumaron mujeres de organismo de la sociedad civil y colectivos que promueven los derechos de las mujeres.

A continuación, se describe de manera puntual los aportes de cada unidad de aprendizaje que favorecieron una participación activa de las y los participantes durante los trabajos realizados en los municipios de Ensenada y Tijuana.

En la UNIDAD 1: DERECHOS DEL HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA, las y los participantes a través de la facilitación del taller se propiciaron distintos aportes respecto a los derechos lingüísticos de la población indígena como primer garante de los derechos humanos a comunicarse de acuerdo a su lengua o primera lengua en la sociedad, propiamente los pueblos indígenas tienen el derecho constitucional de su goce de derechos lingüísticos y de ser asistidos por intérpretes y traductores en todos los casos de justicia, salud, educación y todos los temas de interés para la población indígena en sus pueblos y lugares de residencia. En esta unidad se abordaron casos de mujeres indígenas que son las que más demandan la asistencia de intérpretes en los juzgados, en las instituciones públicas que promueven los derechos humanos, derechos de las mujeres, en las instituciones que imparten justicia y en las unidades médicas donde acuden las mujeres y sus hijas e hijos.

Continuando con la UNIDAD 2: DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: CONVENIO 169 de la OIT, en esta unidad las y los participantes reconocieron los principales artículos y aportes en materia de derecho internacional, convenios y tratados que enuncian los derechos, tales como; ninguna persona indígena podrá recibir un trato discriminatorio por su identidad étnica, idioma, género, aspecto, condiciones físicas y mentales, o por su condición social.

Las culturas, prácticas, costumbres e instituciones indígenas deben ser tratadas en términos de igualdad en relación a las culturas, prácticas, costumbres e instituciones del resto de la sociedad dominante. La interculturalidad debe ser entendida como el diálogo respetuoso entre culturas y deberá ser el principio básico de relación entre los funcionarios del Estado y las personas indígenas.

Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, esto significa el reconocimiento a la capacidad de decidir sobre lo propio. El derecho a la libre determinación se ejerce mediante el control de sus instituciones, así como de su desarrollo social y cultural dentro del marco del Estado en que viven, ello implica que los Estados respeten la integridad de los valores, prácticas e instituciones que se derivan de su identidad como pueblos indígenas.

“De conformidad con el derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas deben tener acceso a la justicia a nivel externo, de los Estados, e interno, a través de los sistemas consuetudinarios y tradicionales indígenas, y deben tener acceso a la justicia tanto de manera individual como colectiva.”

La protección especial de sus territorios y recursos es uno de los derechos fundamentales para que los pueblos indígenas puedan reproducirse, mantener y desarrollar sus culturas. El artículo 26 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra. Y en el artículo 8, la Declaración señala que los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

Como ha afirmado la Corte IDH, además de constituir una norma convencional, la obligación de consulta es también un principio general del Derecho Internacional. Es un derecho colectivo que tiene un doble carácter: es un derecho íntimamente vinculado con la libre determinación y a la vez un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos reconocidos tanto en el ámbito internacional como en el nacional.

El derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones que puedan llegar a afectar sus derechos e intereses es fundamental para el pleno ejercicio de derechos como la salud, materializar sus propias prioridades para el desarrollo, la preservación cultural, al agua, al medio ambiente sano, entre otros.

Con las puntuaciones mencionadas previamente se debe propiciar el acceso pleno a la justicia y los programas, servicios, acciones de todas las políticas públicas aplicables en nuestro país.

El acceso pleno a la justicia para personas, comunidades y pueblos indígenas requiere de la intervención y participación directa de los tres niveles de gobierno, haciendo referencia de las leyes nacionales e instrumentos internacionales.

Avanzando en la UNIDAD 3: CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. Las y los participantes generaron reflexiones en torno a los convenios de los cuales México ha suscrito y ratificado, las mujeres participantes consideraron necesario llevar a la práctica los convenios para ejercer de manera efectiva sus derechos. Las Mujeres indígenas enfrentan distintos tipos de exclusiones, la desigualdad económica, la feminización de la pobreza sigue siendo un gran obstáculo para el avance y adelanto de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

Para concluir con la UNIDAD 4: PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, las y los participantes intercambiaron acerca de la atención horizontal entre instituciones, intérpretes y el o la usuaria que requiera la atención se les brinde los servicios con un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y siempre con el cumplimiento de la perspectiva de género para que favorezca las condiciones del ejercicio pleno de los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas, particularmente las mujeres y niñas indígenas.

APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En el caso de las instituciones de salud pública, el protocolo se aplicó con un enfoque de interculturalidad, de manera que, al momento de llegar una mujer indígena para ser atendida, fue recibida con respeto y tuvo las atenciones con el médico que estaba en turno; la mujer comprendía muy poco el español por lo que el médico la escuchó pacientemente a la ciudadana de su queja, enseguida el médico le explicó de manera coloquial con ayuda de otra mujer indígena presente, quien tampoco hablaba muy bien el español sin embargo auxilió a la mujer para contenerla en su crisis en ese momento, en este tipo de caso, muchas mujeres llegan al hospital con sus hijos o ellas solas para solicitar su atención médica y no saben cómo expresar su dolor o queja, ante esta situación el médico, enfermero o enfermera en turno debe priorizar la atención auxiliándose en otra mujer para generar la confianza con la paciente y cerrar la barrera de la comunicación del español a la lengua indígena y viceversa.

En el contexto de una denuncia por violencia de género llamado tradicionalmente violencia intrafamiliar, una mujer indígena acudió a interponer su queja ante el ministerio público en la delegación municipal del valle de Maneadero, siendo una mujer monolingüe al llegar acompañada de su hija adolescente, llegó tratando de explicarse ante la autoridad, sin embargo la funcionaria en turno no comprendía la expresión de la señora, por lo que debido al protocolo de actuación investigó e identificó a las instituciones coadyuvantes en materia de atención a la población indígena, se comunicó al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, quien en lo sucesivo desde la dirección adjunta del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores les identificó a intérpretes debidamente certificados y acreditados que residen en Baja California, la dirección adjunta como intermediaria favoreció la comunicación entre la funcionaria y la delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el municipio de Ensenada, quienes facilitaron el requerimiento y disposición de una mujer intérprete de la lengua en solicitud, ante esta situación a la mujer se le explicó a su hija que tendría que regresar al día siguiente para favorecer el levantamiento de la denuncia, debido a que la menor no comprendía los términos en los que se le explicaba para la atención necesaria a su mamá. La señora regresó al día siguiente contando con la asistencia de una intérprete hablante de lengua triqui

bajo, la denuncia se desahoga sin mayores inconvenientes, al finalizar la atención la agente del ministerio en público en turno solicitó a la intérprete explicarle a la denunciante el proceso de la denuncia, así como disponer a su persona los servicios de otras instituciones tales como el instituto local de la mujer y de seguridad pública para obtener una orden de restricción si era necesario, ante dicha información la señora víctima expresó tranquilidad y agradecimiento por las atenciones. Este tipo de ejercicio donde las autoridades reconocen a las instituciones coadyuvantes permite agilizar la atención en casos que generen mayor crisis a las mujeres y niñas indígenas tratándose de violencia en cualquiera de sus expresiones. Así también las instituciones garantes de los derechos humanos son aliados para propiciar la atención inmediata a las personas de pueblos indígenas cuando se trate de una emergencia que ponga en peligro la vida de las personas en ese momento.

Hablando de la atención gubernamental, las instituciones donde la población indígena solicita atención como prioridad son: Los centros clínicos de salud, secretaría de desarrollo social, sistema integral para el desarrollo de la familia, comisión estatal de derechos humanos, seguridad pública, procuraduría general del estado y de la república, secretaría de infraestructura, instituciones que prestan servicios básicos para la mejora de la calidad de vida para la población indígena. En este sentido, las instituciones participantes a través de los funcionarios que aprovecharon los talleres compartieron sus experiencias y carencias institucionales, así como proponer estrategias para la atención a las personas indígenas.

Por parte de seguridad pública, las y los policías participaron solicitaron más capacitaciones al cuerpo policiaco para conocer el concepto de género, interculturalidad y derechos humanos, es decir cómo se deben llevar a la práctica cuando estén deteniendo a una persona indígenas, en el caso del municipio de Ensenada, manifestaron que en las veintidós delegaciones municipales, destacan las demarcaciones del Valle de San Quintín, Vicente Guerrero, Camalú, Punta Colonet y San Vicente, mientras que en las zonas conurbadas del municipio se encuentran el Valle de Maneadero, Valle de la Trinidad, Real del Castillo, Valle de Guadalupe entre otros que concentran un alto número de personas indígenas provenientes de estados como Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Puebla, Michoacán y Veracruz, los policías expusieron su interés de conocer cómo se aplica el sistema normativo interno de un pueblo indígena en un contexto diferente a su lugar de origen, debido a que los hombres indígenas que han detenido se resisten a ser detenidos y no suelen contestar a las preguntas de la autoridad preventiva; ante dicho cuestionamiento en los talleres del protocolo se les explicó que en un sistema normativo interno se aplica dentro y fuera de la comunidad siempre y cuando haya una autoridad reconocida por la propia población, se ejemplificaron los casos de las comunidades nativas de Baja California que tienen la mayoría la figura de un comisariado ejidal, autoridad tradicional y autoridad de bienes comunales, sin embargo en el caso de delitos

del fuero común y asuntos donde la autoridad interna de la comunidad no pueda resolver, éstos deben acudir ante la autoridad institucional ya sea para buscar una mediación, atención, orientación o solución de un conflicto.

Se analizó con las funcionarias y funcionarios participantes del caso de la Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena Nuevo San Juan Copala que residen en la delegación municipal Vicente Guerrero del municipio de Ensenada, ellos tienen su figura de presidente municipal, su comandante de seguridad, su mayordomo de fiesta tradicional, ellos renuevan su autoridad cada inicio de año, en el cargo duran ese tiempo, ellos se coordinan con el delegado municipal, el presidente presenta su plan de trabajo al representante del presidente municipal, a su vez el comandante de la delegación municipal se coordina con el comandante de la autoridad tradicional para la seguridad de la comunidad, propiciando una coordinación en situaciones de violencia en dicha localidad, se promueve la participación activa de la comunidad para la prevención de la violencia y las adicciones en los jóvenes, así mismo se involucra la procuraduría general del estado, generando el intercambio de aplicación del sistema de justicia, respetando siempre la figura del presidente en la comisión de la autoridad tradicional.

En el caso de la atención de la Unidad de Atención Contra la Violencia Intrafamiliar su trabajo de atención inmediata y de asistir a las mujeres o niños que se encuentren en situación de violencia, el policía participante destacó y reconoció la importancia de contar con un padrón de hablantes de las lenguas más dominantes en las delegaciones municipales de acuerdo a la población indígena demandante, contar con un techo presupuestal para poner requerir el servicio profesional de dichos intérpretes, así mismo propiciar la contratación de personas indígenas en el servicio público para reconocer el profesionalismo de intérpretes ya debidamente capacitados y acreditados, que incluso ya se actualizaron con el nuevo sistema de justicia penal.

En el taller desarrollado en el municipio de Tijuana, los agentes de la secretaría de seguridad pública municipal comentaron la importancia de ubicar las zonas geográficas donde reside la población indígena, así mismo manifestaron el interés de obtener el respaldo de instituciones garantes de los derechos humanos en el momento de la detención de las personas indígenas para que coadyuven y atestigüen el procedimiento de detención y la aplicación del reglamento de seguridad pública. Durante el taller participaron mujeres integrantes de la Casa de la Mujer Indígena quienes invitaron a las autoridades participantes de visitar dicha Casa y entablar una coordinación para auxiliar en casos que involucren a personas indígenas, principalmente la atención a mujeres y niñas.

La Casa de la Mujer “Donají” en Tijuana presentó casos de atención a las mujeres y niñas donde el Protocolo de Actuación en casos que involucren a

personas, pueblos y comunidades indígenas debe aplicarse es en las escuelas y en el ámbito laboral, argumentaron que en las escuelas es necesario por ser el segundo espacio donde se forma la niñez y por ende se familiarizan con la segunda lengua, pudiendo capacitar a las y los niños como intérpretes profesionales, y ahí se reconocerán los derechos constitucionales como la libre autodeterminación y los derechos lingüísticos; fomentando de esta los espacios para la aplicación y ejercicio de los derechos colectivos de la población indígena.

Por otro lado, la atención a las niñas y niños por parte de instituciones como DIF en los tres niveles de gobierno, es necesario que el Protocolo de Actuación sea aplicado con perspectiva interculturalidad, la tallerista expuso ante los funcionarios un caso de éxito de la estancia infantil México-Japón que en su inicio se conocía como La Paloma, en dicha guardería el personal se capacitó para saber y reconocer el tipo de alimentación que recibían niñas y niños indígenas en sus casas, esos niños se encontraban trabajando en la zona turística de Ensenada, el dif local contrato a algunas mujeres indígenas para atender a esos niños, se les brindaban talleres y clases por docentes del sistema educativo estatal en dicha estancia, durante las clases las mujeres indígenas contratadas interpretaban la información brindada, de esta manera las madres de los niños reconocieron esta buena práctica para una mejor aprendizaje-enseñanza en sus hijos; este tipo de caso favorece un ejercicio intercultural donde tanto la institución prestadora de los servicios y la población beneficiaria encuentran el puente de diálogo e intercambio de conocimientos.

Finalmente las instituciones que administran y procuran la justicia deben aplicar el Protocolo de Actuación confirme a las leyes mexicanas, la legislación en materia de derechos colectivos y humanos reconocidos en el país, así mismo reconocer, aplicar y ejercer los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales de los cuales México ha suscrito y forma parte, el protocolo no demanda un orden de la aplicación de las leyes, sin embargo todas las instituciones deben reconocer el derecho constitucional de la libre autodeterminación entendida ampliamente como la condición libre de los pueblos y comunidades indígenas a regirse conforme a sus derechos colectivos, formas de organización social, cultural, política, económica y comunitaria de acuerdo a la forma de gobierno y autogobierno, entendiendo que la interculturalidad propicia el respeto y reconocimiento a las distintas formas de percibir el mundo, la sociedad y el desarrollo humano de acuerdo al concepto que se le da al interior de un pueblo originario.

El Protocolo de Actuación deberá ser aplicado de manera horizontal de manera que las instituciones reconozcan los sistemas de justicia y autoridad con el que se rigen las comunidades y pueblos indígenas, en el contexto de Baja California la población indígena residente y nativa tienen sus respectivos conocimientos de aplicación en justicia por lo que en el ámbito comunitario como base de la construcción social es fundaméntela que las instituciones gubernamentales

reconozcan como sistema oficial de organización y gobierno a las figuras que los pueblos representan, puesto que, cuando las instituciones acuden a las comunidades las autoridades reciben con amplio reconocimiento a la autoridad gubernamental y ese recibimiento debe ser recíproco.

Recomendaciones

Durante el desarrollo de los talleres Protocolo de Actuación Para Quienes Imparten Justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas, surgieron una serie de propuestas por parte de las funcionarias y funcionarios, cabe destacar la sugerencia de implementar un sistema que contenga todas las lenguas indígenas que existen en México, así como la capacitación obligatoria a los funcionarios con la finalidad de generar una pluriculturalidad. De igual manera instalar un módulo de información en cada centro de gobierno para que sean canalizados de una manera más eficiente dependiendo el trámite que deseen realizar.

Otro punto muy importante que mencionaron fue el hecho de tener pocos intérpretes, ya que para laborar deben contar con una licenciatura y existen muchos que no cuentan con ella, se propuso que existiera un convenio con universidades para que fueran becados al 100%, en este sentido contemplar en el ámbito de justicia indígena y con ello representar un cambio radical en la percepción y actitud de los actores gubernamentales en relación con el respeto a la jurisdicción indígena.

Además de los puntos antes mencionados destaco impulsar la creación de empleos en coordinación con instituciones gubernamentales e iniciativa privada, con la venta de artesanía fabricada de acuerdo con métodos, técnicas y conocimientos tradicionales, transmitidos a lo largo de generaciones.

Conclusiones

El Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas, pueblos y comunidades indígenas ha propiciado en los talleres aportaciones y recomendaciones muy puntuales para que las instituciones públicas en los tres niveles de gobierno promuevan la contratación y participación de funcionarios y funcionarias indígenas, en el contexto actual de la reciente visita y por las recomendaciones por la relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU, la señora Victoria Tauli ha llamado al estado mexicano atender las demandas en lo que respecta a la violación de los derechos de la población indígena. Baja California sigue enfrentando un enorme atraso en materia de derechos colectivos de los pueblos indígenas, por lo que el Protocolo convoca a las autoridades cumplir con las mujeres, niñas y pueblos indígenas.

Bibliografía

Gómez Rivera, Magdalena, En busca de la costumbre jurídica. Boletín indigenista No. 4, Enero-febrero (1990), Instituto Nacional Indigenista, México; Rodolfo Stavenhagen, Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Misión México (México: ONU, 2004); Juan Carlos Martínez Martínez, Derechos indígenas en los juzgados.

Un análisis del campo judicial oaxaqueño en la región Mixe (México: INAH, IEPO, 2004); Informe del diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México, estudio de caso en Oaxaca (OACNUDH, ONU, Unión Europea, México, 2007); y Katia Salazar Luzula, El acceso a la justicia de los pueblos indígenas en Oaxaca: retos y posibilidades (Estados Unidos, OEA, 2008); entre otros. 3 En el Informe presentado al Consejo de Derechos Humanos A/HRC/4/32 el 27 de febrero de 2007 y que fue consultado el 15 de octubre de 2013 en [http://daccess-
dds-
ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/111/02/PDF/G0711102.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/111/02/PDF/G0711102.pdf?OpenElement)

Anexos.



Ensenada | EDUCACIÓN
XXII Ayuntamiento

0000145

Ensenada, Baja California 08 de febrero del 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que los talleres: Capacitación sobre el seguimiento del "Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas", impartidos por el INMUJER B.C. han sido aplicados en los servicios que otorga la dependencia a mi digno cargo, por lo anterior reitero mi disposición de continuar coadyuvando en la aplicación de dicho protocolo, sabedora de que la población indígena residente en este Municipio demanda este tipo de capacitaciones.

Sin más por el momento le reitero mi reconocimiento y respeto.

ATENTAMENTE



Catalina López
MTRA. CATALINA LÓPEZ PÉREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA





Ensenada
XXII Ayuntamiento

DESARROLLO
SOCIAL

Ensenada, Baja California 08 de febrero del 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que los talleres: Capacitación sobre el seguimiento del “Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas”, impartidos por el INMUJER B.C. han sido aplicados en los servicios que otorga la dependencia a mi digno cargo, por lo anterior reitero mi disposición de continuar coadyuvando en la aplicación de dicho protocolo, sabedor de que la población indígena residente en este Municipio demanda este tipo de capacitaciones.

Sin más por el momento le reitero mi reconocimiento y respeto.

ATENTAMENTE



C. JAVIER CESEÑA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A GRUPOS INDÍGENAS
DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA



UNIDAD DE
ATENCIÓN A

GRUPOS INDÍGENAS



Ensenada
XXII Ayuntamiento

DESARROLLO
SOCIAL

Ensenada, Baja California 08 de febrero del 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que los talleres: Capacitación sobre el seguimiento del "Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas", impartidos por el INMUJER B.C. han sido aplicados en los servicios que otorga la dependencia a mi digno cargo, por lo anterior reitero mi disposición de continuar coadyuvando en la aplicación de dicho protocolo, sabedora de que la población indígena residente en este Municipio demanda este tipo de capacitaciones.

Sin más por el momento le reitero mi reconocimiento y respeto.

ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
FEB 08 2019
LIC. SOFIA LÓPEZ PERAZA
ADMINISTRADORA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



BIBLIOGRAFIA.

Canclini, Néstor. *Culturas populares, concepto de cultura, no confundir el folclor con la cultura*. s/f. Renato Ortiz, "Cultura popular: románticos e folcloristas", Textos 3, Programa de Pos-Graduado en Ciencias Sociales, PUC-SP, 1985.

Clark Alfaro, Víctor. *Mixtecos en frontera*. México. 2008.

Rueda Iñiguez, Lupicinio. *Análisis del discurso*. Editorial UOC. Barcelona. 2003.

Navarrete Linares Federico, (2008) "*Los Pueblos indígenas de México*", México, Ediciones Castillo.

Aguirre Pérez Irma Guadalupe, "*El indígena en el mundo de hoy*" (2007) México, Ediciones Castillo.

García Martínez Bernardo (2008) *Las regiones de México: Breviario geográfico e histórico*. El Colegio de México.